

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2020-7518** Decreto 67/2020, de 8 de octubre, que modifica el Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria. Pág. 18755
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2020-7507** Aprobación definitiva del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Expediente 2020/746. Pág. 18761
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2020-7491** Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local. Pág. 18768

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2020-7512** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18775
- CVE-2020-7516** Resolución de la Alcaldía de contratación en régimen de derecho laboral, de Técnico de Aula de Dos Años. Pág. 18776
- CVE-2020-7522** Resolución de la Alcaldía de creación de bolsa de trabajo de Técnico de Aula de Dos Años. Pág. 18777
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2020-7514** Decreto 2147/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18778

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-7489** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 47/3006/2020. Pág. 18779
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2020-7497** Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para una plaza de Orientador Laboral, dentro del programa Acciones de Mejora de la Empleabilidad. Pág. 18780

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2020-7582** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2020. Pág. 18788

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

CVE-2020-7544 **Concejo Abierto de Hazas de Soba**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019. Pág. 18789

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-7513 **Ayuntamiento de Reinosa**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18790

CVE-2020-7546 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2020 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18791

CVE-2020-7564 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos o Vados para 2020. Pág. 18792

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2020-7607 **Consejería de Sanidad**
Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2020. Pág. 18793

CVE-2020-7509 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Extracto del Decreto de Alcaldía número 2612 de 28 de septiembre de 2020, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en el municipio de Castro Urdiales en el año 2020. Pág. 18796

CVE-2020-7488 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio en el municipio de Santa María de Cayón. Curso escolar 2020-2021. Pág. 18798

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2020-7302 **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Información pública de solicitud de autorización para el uso de alojamiento turístico en la edificación sita en el paraje de Gispías, en Moncalián, con referencia catastral 39009A023000360000BG. Expediente 715/2020. Pág. 18800

CVE-2020-7504 **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en La Pedreña, de Ojedo. Pág. 18801

CVE-2020-7151 **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pedreña en la finca resultante de la agrupación de cuatro parcelas. Expediente 2020/1034. Pág. 18802

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2020-7443 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcciones en la parcela 67 del polígono 26, en el paraje de Mirueco, en Herrera de Ibio. Pág. 18803
- Ayuntamiento de Puento Viesgo**
CVE-2020-7462 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Quintana, de Aés. Pág. 18804
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2020-7593 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 12, polígono 9, en Puento San Miguel, con referencia catastral 39060A009000120000FO. Expediente 2984/2020. Pág. 18805
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-7412 Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de reforma y ampliación de edificio dividiendo una vivienda existente en dos pareadas en calle Mazo de Arriba, 22. Expediente de obra mayor 214/11. Pág. 18806
CVE-2020-7464 Aprobación definitiva del Reformado del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación El Mansín. Pág. 18807
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2020-7262 Información pública de solicitud de autorización para el acondicionamiento para vivienda de la planta bajo cubierta de una vivienda existente en el barrio de La Ría de San Vicente del Monte. Pág. 18819
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2020-7455 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico Quintanillas de 27,50 MW y sus infraestructuras de evacuación - líneas subterráneas de 30 kV, subestación 30/132 kV y línea aérea a 132 kV, en el término municipal de Valedolea. Expediente EOL/15-2015. Pág. 18820
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2020-7538 Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Selaya. Pág. 18823
CVE-2020-7539 Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Miera. Pág. 18824
CVE-2020-7541 Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo. Pág. 18825
- Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
CVE-2020-7621 Resolución de 9 de octubre de 2020, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2020. Pág. 18826
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2020-7492 Información pública de solicitud de licencia de actividad para buffet-restaurante en calle Enrique Gran, 2, Centro Comercial Bahía Real, Local LB-15, de Maliaño. Expediente LIC/561/2020. Pág. 18832

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7418	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia y auto de aclaración en recurso de apelación 29/2020. Procedimiento ordinario 139/2019.	Pág. 18833
CVE-2020-7493	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 160/2020.	Pág. 18834
CVE-2020-7499	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2020.	Pág. 18835
CVE-2020-7501	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020.	Pág. 18836
CVE-2020-7041	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Emplazamiento en procedimiento ordinario 594/2018.	Pág. 18837

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-7518 *Decreto 67/2020, de 8 de octubre, que modifica el Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria.*

La Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria define el Consejo Escolar de Cantabria como el órgano colegiado superior de consulta, participación y asesoramiento de los sectores afectados en la programación de la enseñanza en todos los niveles del sistema educativo, a excepción del universitario, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta Ley establece en su disposición adicional tercera que el Consejo Escolar elaborará su propio Reglamento de organización y funcionamiento que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En desarrollo de la citada disposición, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria.

La Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, ha introducido importantes novedades, alguna de las cuales afecta a la organización del Consejo Escolar de Cantabria. Así, en su artículo 35.1, establece que el Consejo Escolar de Cantabria deberá conformarse respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Así mismo, en el artículo 35.2 dispone que el Consejo Escolar de Cantabria contará con la participación, como vocal, de una persona en representación del organismo competente en materia de igualdad, propuesta por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación. Dicho vocal, según el citado artículo, habrá de contar con formación en materia de coeducación, igualdad de oportunidades y de trato y en prevención de violencia de género. Finalmente, en su artículo 36, al fijar las garantías para la efectividad del principio de igualdad, establece que el Observatorio para la Convivencia Escolar y el Consejo Escolar de Cantabria serán los organismos responsables de velar por la efectividad del principio de igualdad en el ámbito escolar, y que, a tal fin, el Consejo Escolar de Cantabria realizará y deberá remitir al Consejo de la Mujer y al Parlamento de Cantabria un Informe anual de las iniciativas adoptadas para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo cántabro con una valoración de la efectividad de dichas medidas.

En consecuencia, se hace necesario introducir en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria las previsiones que permitan garantizar el cumplimiento de la esta Ley.

Por ello, en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria.

El Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria, queda modificado como sigue:

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Uno. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"2.- Su designación se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Diez representantes del profesorado de los niveles educativos no universitarios, de los centros públicos y privados de Cantabria, a propuesta de sus Centrales y Asociaciones.
- b) Siete representantes de padres y madres del alumnado, a propuesta de sus federaciones de asociaciones y confederaciones de Cantabria.
- c) Cuatro representantes del alumnado de Cantabria, a propuesta de sus federaciones de asociaciones, confederaciones o sindicatos del alumnado.
- d) Dos titulares de centros docentes privados, a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza.
- e) Cuatro representantes de la Administración Educativa, uno de los cuales será el representante para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Cantabria.
- f) Cuatro representantes de las entidades locales, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria.
- g) Un representante de la Universidad de Cantabria, a propuesta de sus correspondientes órganos de gobierno.
- h) Tres miembros de entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica y de las instituciones y organizaciones confesionales y laicas de mayor tradición y dedicación a la enseñanza, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Un representante de las entidades asociativas de empresarios.
- j) Dos representantes de las centrales sindicales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales.
- l) Un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria".

Dos. El artículo 13 pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 13. Son funciones del Pleno del Consejo Escolar de Cantabria:

1. Estudiar y acordar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria y las posibles futuras modificaciones del mismo.
2. Aprobar la propuesta anual de trabajo.
3. Dictaminar los asuntos que preceptivamente le deben ser sometidos a consulta:
 - a) Los anteproyectos de Ley y disposiciones generales y reglamentos que para la programación de la enseñanza no universitaria deban ser aprobados por el Gobierno de Cantabria.
 - b) La determinación de las bases para la planificación general sobre creación, modificación, supresión y distribución territorial de los centros docentes.
 - c) La normativa general sobre las características y construcción de los centros escolares, sus plantillas y sus equipamientos educativos.
 - d) Los criterios generales relativos a la financiación de los centros públicos y de los privados concertados y subvencionados.
 - e) La determinación de las bases para la programación anual de recursos humanos y materiales de acuerdo con la planificación económica general.
 - f) Los programas de compensación y ayudas al estudio.
 - g) La normativa general sobre actividades extraescolares y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.
 - h) Los proyectos de convenios o acuerdos de cooperación con el Estado o con las Comunidades Autónomas en materia educativa, a suscribir por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

i) Las disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y su adecuación a la realidad social de Cantabria, y las encaminadas a compensar las desigualdades y las diferencias sociales y a fomentar la equidad en la atención del sistema educativo.

j) Todas aquellas otras en que, por mandato expreso de una Ley, haya que consultar al Consejo Escolar en Pleno.

k) Planes de formación del profesorado y de innovación y renovación educativa.

l) Orientaciones y programas educativos.

m) Transferencias de competencias en materia educativa entre Administraciones Públicas.

4. Elevar, por propia iniciativa, a la Consejería competente en materia de educación, propuestas e Informes sobre los siguientes asuntos:

a) Evaluación del sistema educativo.

b) Igualdad efectiva de mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.

c) Régimen de centros docentes.

d) Cumplimiento de las normas legales en los centros públicos, privados y privados concertados.

e) Formación y perfeccionamiento del profesorado.

f) Política de recursos materiales y humanos.

g) Planes referentes a programas educativos, innovación y renovación pedagógica.

h) Cualquier otro relacionado con la programación y calidad de la educación.

5. Y, en general, elevar a la Consejería competente en materia de educación cuantos Informes y propuestas se consideren adecuados en su ámbito material de competencias.

6. Aprobar, anualmente, la Memoria de Actividades, que será elaborada por la persona que desempeñe la función de secretaria del Consejo.

7. Aprobar, anualmente, los Informes elaborados por las Comisiones correspondientes y tramitados por la Comisión Permanente sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no universitario en Cantabria y sobre las Medidas adoptadas para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo no universitario de Cantabria

8. Aprobar, a propuesta de la Comisión Permanente, las Comisiones, ponencias u otros grupos de trabajo que se constituyan, otros asuntos que se estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo.

9. Y, con carácter general, cualesquiera otros asuntos que se entienda sean de su competencia en aras a la participación efectiva de los sectores educativos y sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tres. El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16. Competencias.

1. La Comisión Permanente es la unidad básica de gestión de los asuntos del Consejo Escolar de Cantabria. En este sentido, le corresponde la recepción y tramitación de los asuntos, preparando y facilitando las sesiones del Pleno, ejerciendo de instancia intermedia entre éste y las Comisiones y Ponencias.

2. En todo caso, la Comisión Permanente llevará a cabo el estudio y preparación ordinaria de los asuntos sobre los que deba informar preceptivamente el Pleno del Consejo.

3. La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Cantabria tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elevar al Pleno estudios y proyectos de dictámenes, Informes y propuestas cuya elaboración le sea encomendada por el mismo.

b) Aprobar las propuestas e Informes que le delegue el Pleno del Consejo por mayoría de dos tercios de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este Reglamento.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

- c) Elaborar la propuesta anual de trabajo para elevarla al Pleno.
 - d) Elaborar, anualmente, los Informes sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no universitario en Cantabria y sobre las Medidas adoptadas para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo no universitario de Cantabria para elevarlos al Pleno.
 - e) La Comisión permanente emitirá Informe sobre cualquier otra cuestión que le sea sometida por el Pleno del Consejo.
 - f) Coordinar el trabajo de las demás Comisiones y Ponencias.
 - g) Velar por la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo que se consideren relevantes para la Comunidad Educativa.
 - h) Otras funciones, establecidas por este Reglamento de Organización y Funcionamiento o que le pudieran ser delegadas por el Pleno del Consejo Escolar.
4. La Comisión Permanente, para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, podrá proponer que se encargue a organismos y entidades públicas o privadas de reconocido prestigio, la realización de los estudios técnicos que sirvan de base para la confección de Informes o propuestas que la Comisión deba elaborar".

Cuatro. El artículo 18 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18. Comisiones Temporales.

1. Para un adecuado funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria se podrán crear Comisiones Temporales, al objeto de estudiar los principales asuntos que competen al Consejo.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, el Pleno del Consejo podrá establecer, entre otras, las siguientes Comisiones Temporales:
 - a) Comisión de Proyectos Legislativos y Normativa General.
 - b) Comisión General de la Enseñanza en Cantabria.
 - c) Comisión de Programas, Profesorado y Calidad de la Educación.
 - d) Comisión del Estado y Situación del Sistema Educativo no Universitario en Cantabria.
 - e) Comisión para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
3. Las Comisiones Temporales, cuyo objeto es el estudio y elevación de propuestas a la Comisión Permanente sobre los temas propios de su competencia, estarán constituidas por siete vocales.
4. La composición de los miembros de las Comisiones Temporales será aprobada por la Comisión Permanente, que tendrá en cuenta el ámbito de trabajo de cada una de ellas, las personas más idóneas para su adecuada funcionalidad y la disponibilidad de las mismas".

Cinco. Se modifica el Título V, que queda redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO QUINTO: INFORME SOBRE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES, SOBRE EL ESTADO Y SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO EN CANTABRIA Y SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO EN CANTABRIA.

Artículo 41.

1. El Pleno del Consejo Escolar aprobará, anualmente el Informe sobre la Memoria Anual de Actividades y los Informes elaborados por la Comisión Permanente sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no Universitario en Cantabria y sobre las Medidas adoptadas para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo no universitario de Cantabria.
 2. Dichos Informes se referirán a cada año académico completo.
- Capítulo I: Del Informe sobre la Memoria Anual de Actividades

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Artículo 42.

1. La elaboración del Informe sobre la Memoria Anual de Actividades corresponde a la persona que desempeñe la función de secretaria del Consejo Escolar, que lo remitirá a la Comisión Permanente antes de finales de septiembre de cada año.

2. La Comisión Permanente estudiará el Informe sobre la Memoria Anual presentado, realizando las modificaciones que considere pertinentes y elevándolo al Pleno del Consejo para su aprobación definitiva antes de finalizar el primer trimestre del curso siguiente.

3. El Informe sobre la Memoria Anual de Actividades, una vez aprobado definitivamente, será remitido a la Consejería competente en materia de educación, que lo hará público.

Capítulo II: Del Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no universitario en Cantabria.

Artículo 43.

1. La Comisión correspondiente elaborará el borrador del Informe sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no universitario en Cantabria, que será remitido a la Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente, una vez recibido el borrador del Informe de la Comisión, lo someterá a estudio y aprobación en su seno, para su remisión al Pleno, que será el encargado de su aprobación definitiva antes de finalizar el curso siguiente.

3. La Comisión Permanente remitirá este Informe, junto con la convocatoria del Pleno, con el tiempo suficiente para la presentación de propuestas y alternativas por escrito.

4. En todo caso, la Comisión Permanente elaborará un calendario de procedimiento, que remitirá junto con la convocatoria.

5. La correspondiente Comisión de Trabajo, la Comisión Permanente o la Presidencia del Consejo Escolar, podrán recabar cuantos datos sean precisos para la realización de este importante Informe, así como proponer y realizar cuantas actividades, Informes y propuestas consideren convenientes para un conocimiento más profundo de la situación del sistema educativo no universitario en Cantabria.

6. La aprobación del Informe anual sobre el Estado y Situación del Sistema Educativo no universitario en Cantabria, requerirá la mayoría absoluta de los asistentes.

7. El Informe, una vez aprobado por el Pleno, será remitido a la Consejería competente en materia de educación, que lo hará público.

Capítulo III, Del Informe sobre las Medidas adoptadas para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y la Prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo no universitario de Cantabria.

Artículo 44

1. La Comisión para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres elaborará el borrador del Informe sobre las Medidas adoptadas para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Prevención de la violencia de género en el conjunto del sistema educativo no universitario de Cantabria con una valoración de la efectividad de dichas medidas, que será remitido a la Comisión Permanente.

2. La Comisión Permanente, una vez recibido el borrador del Informe de la Comisión, lo someterá a estudio y aprobación en su seno. Posteriormente lo remitirá al Pleno, que será el encargado de su aprobación definitiva antes de finalizar el curso siguiente.

3. La Comisión Permanente remitirá este Informe, junto con la convocatoria del Pleno, con el tiempo suficiente para la presentación de propuestas y alternativas por escrito.

4. En todo caso, la Comisión Permanente elaborará un calendario de procedimiento, que remitirá junto con la convocatoria.

5. La Comisión para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, la Comisión Permanente o la Presidencia del Consejo Escolar, podrán recabar cuantos datos sean precisos para la realización de este Informe, así como proponer y realizar cuantas actividades, Informes y propuestas consideren convenientes para un conocimiento más profundo de la situación de

CVE-2020-7518

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo no universitario de Cantabria.

6. La aprobación del Informe por el Pleno, con una valoración de la efectividad de dichas medidas, requerirá la mayoría absoluta de los asistentes.

7. El Informe, una vez aprobado, será remitido a la Consejería competente en materia de educación, al Consejo de la Mujer y al Parlamento de Cantabria, que lo harán público".

Disposición adicional primera. Denominación de la Consejería

Todas las referencias a la denominación de Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria recogidas en el Decreto 20/2000, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Cantabria, deben entenderse realizadas a la Consejería competente en materia de Educación.

Disposición adicional segunda. Referencias de género

Todas las referencias para las que se usa la fórmula del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a cualquier género.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de educación, en su ámbito de competencias, para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2020.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/7518

CVE-2020-7518

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2020-7507 *Aprobación definitiva del Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto. Expediente 2020/746.*

Aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 5 de junio de 2020 el Reglamento a aplicar al Plan de Gratuidad de Libros de Texto, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

REGLAMENTO A PALICAR AL PLAN DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

Artículo 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL PLAN.

El objeto de este Reglamento es regular los términos del Plan de Gratuidad, así como los derechos y obligaciones de los beneficiarios del mismo.

Los libros de texto cubiertos por el plan de gratuidad serán los correspondientes a las asignaturas de la Enseñanza Obligatoria, quedando excluidos del plan los libros de las asignaturas de Religión y Música, los cuadernos de ejercicios de Inglés y Francés (u otro idioma, si existiera), así como los que sean fungibles.

Serán beneficiarios/as de este Plan, todos los alumnos y alumnas pertenecientes a una unidad familiar empadronada en el municipio y que cursan estudios de Enseñanza Obligatoria, es decir, Primaria y Secundaria.

Artículo 2.- REQUISITOS.

1 - Estar empadronados/as en el municipio todos los miembros de la Unidad Familiar, salvo excepciones informadas por los Servicios Sociales.

2.- Cursar estudios de 3º a 6º de Primaria o Secundaria.

3.- Estar matriculado/a en un centro escolar del municipio como norma general, salvo que el alumno/a se vea obligado a una escolarización forzosa fuera del municipio.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

4.- Haber efectuado la solicitud del plan de gratuidad e ingresado la cuota establecida, en cada ciclo o curso que se establece en el presente reglamento, en los plazos establecidos.

5.- No haber sido sancionado con la expulsión del plan de gratuidad según establece este reglamento por no cumplir las normas contenidas en el mismo, o en el caso del alumnado de secundaria escolarizado fuera del municipio, no haber sido expulsado del Banco de Libros de su Centro Escolar.

El beneficiario/a tiene la obligación de mantener los requisitos establecidos en este artículo mientras siga activo en el Plan de Gratuidad de Libros de texto, bajo sanción de expulsión del plan y de la sanción correspondiente según este Reglamento.

Artículo 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Se cursarán a través de la plataforma del Ayuntamiento, www.pielagos.es en los plazos establecidos en punto 3.3 del presente artículo.

Estas solicitudes se efectuarán en nombre de las alumnas y alumnos menores de edad, por su madre, padre o tutor/a legal, quienes tendrán la condición de "solicitantes".

En caso de ser mayores de edad, serán solicitantes las alumnas y alumnos beneficiarios del plan de gratuidad.

3.2.- En la solicitud, se especificará si se matricula el alumno en un centro de enseñanza de dentro o de fuera del municipio por escolarización obligatoria.

3.3.- En ambos casos, tanto para alumnos y alumnas que cursen dentro del municipio, como los que cursan de forma obligatoria fuera del mismo, el plazo general para realizar las solicitudes para cada curso escolar, será **desde el 1 de julio al 25 de julio** a través de la plataforma web del Ayuntamiento de Piélagos, www.pielagos.es

Las personas que no hayan solicitado el plan de gratuidad en el plazo antedicho, podrán realizarlo de forma extraordinaria entre el 26 y el 31 de julio adjuntando justificación de no haber podido solicitar la gratuidad dentro del plazo general establecido; Si fuere debido a causas de fuerza mayor o por circunstancias familiares debidamente acreditadas, una vez valoradas e informadas por el área de Servicios Sociales, se les admitirá la solicitud.

En el resto de supuestos en que no se haya solicitado dentro del plazo general la gratuidad de libros, y que deseen participar en el programa, deberán abonar un recargo en la tasa y en todo caso, su solicitud deberá realizarse antes del 31 de julio.

Excepcionalmente se podrá solicitar el plan e ingresar, en su caso, la cuota fuera de este período aquellos alumnos/as que se empadronen en el municipio una vez finalizado este plazo o por traslado de otro centro escolar fuera de la zona de Piélagos.

Artículo 4.- PLAN DE GRATUIDAD PARA ESCOLARIZACIONES OBLIGATORIAS DE SECUNDARIA FUERA DEL MUNICIPIO.

En los supuestos en que las alumnas y alumnos deban ser escolarizados en otros términos municipales por corresponder obligatoriamente otra zona escolar a fin de poder cursar sus estudios de E.S.O. (Secundaria), obtendrán el acceso a la gratuidad de libros de enseñanza obligatoria aquí regulado a través de los Bancos de Libros de los IES en los que se matriculen.

La solicitud para ser incluido en el Plan de Gratuidad del Ayuntamiento, se realizará en la forma y plazos del art. 3, y con los mismos requisitos que para el resto de alumnado escolarizado en el término municipal, salvo el ingreso de la cuota, sometiéndose para el resto de cuestiones que se pudieran suscitar, a las normas propias del Banco de Libros de su Centro Escolar.

En los casos del alumnado escolarizado forzosamente fuera de Piélagos que haya solicitado acogerse al Plan de gratuidad, el Ayuntamiento procederá al reintegro de la tasa abonada para pertenecer al Banco de Libros, previa justificación de su abono.

Asimismo, en el caso de que el Banco del Centro correspondiente no pudiera cubrir alguno de los libros incluidos en el Plan de Gratuidad de Piélagos, se reintegrará al solicitante el importe del libro en cuestión, previa acreditación de la lista de libros definitiva del Centro para el curso al que pertenece el alumno/a, a la que se acompañará certificación del Centro escolar poniendo de manifiesto qué texto o textos no puede entregar al alumno/a en cuestión, así como la justificación por el solicitante del pago del libro no entregado.

En todo lo relativo a cuotas, condiciones, conservación de los libros, devoluciones, sanciones, etc., se estará a las normas establecidas por el Centro Escolar de secundaria para el uso del Banco de Libros, sin que les sea de aplicación en estos casos el presente reglamento en lo relativo a las mencionadas cuestiones.

Artículo 5.- CUOTA. PLAZOS PARA SU INGRESO.

Para adquirir la condición de beneficiarios/as, los interesados/as deberán ingresar las siguientes cuotas no reembolsables en cada ciclo siguiente:

- . Primaria: 40 euros (3º, 4º, 5º y 6º)
- . Secundaria: 60 euros (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O).

El ingreso de dichas cuotas, se realizará una vez aceptada su solicitud en la plataforma web y en el plazo máximo del 31 de julio. Las solicitudes realizadas el mismo día 31, tendrán un plazo de 24 horas para realizar el ingreso de la cuota correspondiente; si no se efectuare en estos plazos el pago, se quedará el alumno/a, fuera del plan de gratuidad.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

En los supuestos de solicitud del plan de gratuidad fuera de plazo sin justa causa regulados en este reglamento en el artículo 3.3 en su tercer párrafo, la tasa conllevará un recargo de 40 euros para el ciclo de primaria y de 60 para secundaria, que se cobrarán además de la tasa ordinaria.

Para las alumnas y alumnos de secundaria que cursen en centro escolar situado fuera del término municipal, la solicitud fuera de plazo sin justificación, conllevará el reintegro por parte del Ayuntamiento de la tasa correspondiente al primer curso del ciclo solicitado, aunque sí se le cubrirán los libros de texto que no cubra el Centro, según lo establecido en el art. 4 en su párrafo cuarto de este reglamento, así como la tasa de los siguientes cursos del ciclo solicitado.

Artículo 6.- FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PAGO.

La solicitud para acceder al Plan de Gratuidad se realizará a través del portal de actividades de la página web del Ayuntamiento de Piélagos habilitado a tal efecto.

El pago se hará, preferentemente, a través de la plataforma de la web municipal. También se admitirá cualquier otra forma de pago de los recogidos por el Reglamento General de Recaudación y deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 7.- ENTREGA DE LIBROS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.

Las fechas de entrega de los libros a los solicitantes al inicio de cada curso, se darán a conocer a través de anuncios en los centros escolares, notas de prensa y la página Web del Ayuntamiento.

Los libros se entregarán habitualmente en los Centros Escolares o en los lugares que se indiquen por el Ayuntamiento en la plataforma web.

El alumno/a deberá, para poder retirar los libros de texto, cumplimentar una ficha en la que constarán además de sus datos personales, los libros entregados y las posibles incidencias, de la que se le dará copia.

En este momento, recibirá información por escrito del reglamento del Plan de Gratuidad y de las sanciones a aplicar por incumplimiento del mismo.

El alumno/a tendrá 10 días, desde la recogida de los libros, para reclamar las posibles incidencias no detectadas en el momento de la entrega de los libros, para lo que deberá presentar su copia de la hoja de incidencias.

Artículo 8.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS.

Los libros deberán forrarse reforzando los lomos y esquinas y devolverse forrados y con el nombre de la alumna/o escrito en una pegatina sobre el forro.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

En el caso de que se hayan subrayado durante el curso, deberán devolverse completamente borrados. No podrá escribirse el nombre en los mismos, ni hacer otras anotaciones o borrones.

No se recogerá por el Ayuntamiento ningún libro entregado que presente subrayados, o que tenga anotaciones, escritos, garabatos, dibujos, borrones, etc., debiendo en este caso proceder al borrado completo o bien reponerse por el alumno/a el libro nuevo.

Tampoco se recogerá el libro al que le falten hojas, le falte el forro del que habla el primer párrafo o presente un deterioro que no sea el normal producto de su uso diario para su lectura y estudio.

Artículo 9.- FECHA DE DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO.

Una vez finalizado el curso escolar, se fijará por el Ayuntamiento la fecha de recogida para cada Centro Escolar, estableciendo además otra fecha para las personas que de forma excepcional no puedan entregar los libros el día establecido y que deberá ser siempre anterior a la fijada en el tercer párrafo del presente artículo.

Las fechas de recogida de los libros se darán a conocer a través de anuncios en los centros escolares, notas de prensa y la página web municipal, www.pielagos.es

En cualquier caso, deberán reponerse los libros antes del 31 de julio para poder continuar en el Plan de Gratuidad al siguiente curso. El solicitante que no haya reintegrado totalmente y a satisfacción los libros en esa fecha, no será admitido en la gratuidad para el siguiente curso escolar, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 10.- DEVOLUCIÓN FUERA DE PLAZO.

Cuando la devolución de los libros no se haga en las fechas establecidas con carácter general o extraordinaria señaladas, según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, los solicitantes y/o beneficiarios del plan, serán requeridos por el ayuntamiento mediante carta certificada con acuse de recibo, en la cual se le fijará una nueva y última fecha para la entrega de los libros, así como el lugar de la misma.

En la mencionada carta con acuse de recibo, se impondrá además la sanción correspondiente por la no devolución en plazo ordinario ni extraordinario de acuerdo a la regulación que se efectúa en el artículo 13.

Artículo 11.- DEVOLUCIÓN INCOMPLETA.

Se considera a los efectos de este reglamento una devolución incompleta cuando no se reintegren todos los libros entregados por el Ayuntamiento al beneficiario en ese curso escolar en virtud del presente Plan de Gratuidad, o cuando se entreguen libros deteriorados según lo dispuesto en el artículo 8 de este reglamento.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Para proceder en estos casos de libros que falten de entregar en plazo ordinario y extraordinario o que no se recojan en estos mismos plazos por presentar un deterioro inadmisibles según el artículo 8, se procederá según lo establecido en el artículo 10.

Artículo 12.- FALTA DE DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS LIBROS O ENTREGA DE LIBROS DETERIORADOS.

Cumplido el plazo de 31 de julio sin que se haya producido la devolución del lote completo de libros, y tras el emplazamiento para las entregas establecidas en los artículos 9,10 y 11, en su caso, del presente reglamento, el alumno/a quedará automática y definitivamente excluido del Plan de Gratuidad.

Artículo 13.- SANCIONES.

En los casos de no devolución de libros o de no recoger el ayuntamiento los deteriorados, si no son repuestos debidamente en los plazos establecidos en este reglamento, se impondrán las siguientes sanciones:

- Por cada libro, 20 euros.
- Además, agotados todas las fechas de entrega según los artículos 9 y 10, los alumnos/as serán expulsados del Plan de Gratuidad y no tendrán derecho a las Ayudas al Estudio y Becas convocadas por el Ayuntamiento.

En el caso de que la no devolución coincida con el último año del Ciclo de Primaria o Secundaria o con el último año que el alumno/a sea beneficiario del Plan por voluntad propia, una vez comprobadas tales circunstancias, se aplicarán las siguientes sanciones:

*** PRIMARIA:**

- Por cada libro: 25 euros.
- Por el lote completo: 100 euros.

*** SECUNDARIA:**

- Por cada libro: 30 euros.
- Por el lote completo: 150 euros.

Artículo 14.- FALTA DE EMPADRONAMIENTO SOBREVENIDA.

Si durante el desarrollo del Plan de Gratuidad se comprueba que algún miembro de la unidad familiar solicitante ha dejado de cumplir el requisito de empadronamiento y no le ha sido notificada al Ayuntamiento tal circunstancia de forma inmediata desde que se causó baja en el Padrón Municipal de Piélagos, quedará automáticamente fuera del

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

plan el/la alumno/a beneficiario/a, comunicándole la exclusión del plan de gratuidad personalmente e imponiéndosele las siguientes sanciones:

PRIMARIA: 200 euros.

SECUNDARIA: 300 euros.

La imposición de estas sanciones, no exime de la obligación al alumno/a de reintegrar al Ayuntamiento todos los libros facilitados en virtud del Plan de Gratuidad de Libros de Texto previsto en este Reglamento.

En la comunicación que se le practique trasladándole la sanción económica prevista y la exclusión del plan, se le dará el plazo de 5 días hábiles para reintegrar la totalidad de los libros. Si no lo efectuare, total o parcialmente, se le aplicará una sanción adicional de 100 euros.

Las sanciones establecidas en este Reglamento no serán bonificadas, ni serán objeto de exenciones por falta de recursos económicos.

Piélagos, 7 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2020/7507

CVE-2020-7507

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-7491 *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Suances. Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones (BOC nº 159, de 19 de agosto de 2020), tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento. Contra la aprobación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Suances es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Suances, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley “Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad —dependan de la Administración que dependan—, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Suances, adquiere importancia la promoción social, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la Comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas de relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

funcionarios que han desarrollado una trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Suances con atención directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos del municipio y la implicación de sus componentes, en los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen que dicho tenga un carácter próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, este Cuerpo presenta peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

En base a lo señalado se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Suances cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1º.

1. La realización por los miembros de la Policía Local de Suances de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Suances mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno de Cantabria, otros Organismos o Instituciones.

2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 2º.

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla de la Policía Local de Suances.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local.
- c) Cruz a la Constancia en el Servicio.
- d) Cruz de Servicios Distinguidos.
- e) Felicitación Personal (pública o privada).
- f) Placa.

Artículo 3º.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico. Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo); y los pasadores sobre el uniforme de diario, en la misma posición.

Artículo 4º.

1º.- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas y las Felicitaciones que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a.- Propuesta del Jefe de la Policía Local, Alcalde o Concejal Delegado, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa petición razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. Igualmente el Pleno Municipal podrá proponer el inicio del expediente para otorgar honores y distinciones.
- b.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- c.- Propuesta de resolución suscrita por el Alcalde
- d.- Dictamen de la Comisión Informativa competente
- e.- Resolución por el Pleno conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 5º.

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión, con audiencia previa al interesado.

Artículo 6º.

1. Serán recompensados con la **Medalla de la Policía Local de Suances** aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local.
2. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 7º.

1. Serán recompensados con la **Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Suances** aquellos miembros de la Policía Local de Suances que se distinguen notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.
2. Tendrá dos categorías: **De primera (con distintivo rojo)** y **segunda clase (con distintivo blanco)**. La diferencia entre la de primera o segunda clase vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La de primera clase se aplicará a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.
3. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 8º.

1. Será concedida la **Cruz a la Constancia en el Servicio** a aquéllos miembros de la Policía Local de Suances que permanezcan por un período de treinta (30) años, o superior, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.
2. Para el cómputo de servicios se tendrá igualmente en cuenta el tiempo de servicios prestados en otras Administraciones como la Estatal, Autonómica u otra Administración Local distinta a la que concede la condecoración, como: Policía Local, miembro de las Fuerzas de Seguridad o miembro de la Fuerzas Armadas. Dichos tiempos de servicio se acreditarán en función de los trienios legalmente reconocidos.
4. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 9º.

1. Serán recompensados con la **Cruz de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Suances**, las personas que perteneciendo o no a Asociaciones, Entidades, Instituciones o Agrupaciones, entre las que se encuentra Protección Civil, que hayan contribuido de forma notoria en su apoyo a la Policía Local, al Ayuntamiento o a otras Entidades de interés público y general en favor del cumplimiento de sus objetivos o de los objetivos municipales.
2. Será concedida por el Pleno de la Corporación.

Artículo 10º.

1. Las **Felicitaciones** tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.
2. Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.
3. Las concederá el Alcalde del Ayuntamiento.

Artículo 11º.

La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, en el año natural de la concesión, así como a cualquier otra persona honorable de los distintos ámbitos, profesionales, institucionales, sociales y políticos que se haya distinguido por ofrecer su colaboración desinteresada hacia el buen nombre e imagen de la Policía Local. Las concederá el Alcalde de la Corporación.

Artículo 12º.

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo, excepto las Felicitaciones que serán cuando se otorguen. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Suances.

Artículo 13º.

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

2. Por el Ayuntamiento, se anotará en los expedientes administrativos correspondientes las Medallas de la Policía Local de Suances, Cruz del Mérito Profesional y Cruz de Servicios Distinguidos concedidas, en su caso con la numeración correlativa. Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y placas concedidas.
3. Igualmente las condecoraciones, honores o distinciones otorgados a los Policías Locales serán notificados al Registro Autónomo de Policías Locales a los efectos oportunos.
4. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14º.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecida en el presente Reglamento, publicándose en el Tablón de Edictos de la Corporación, salvo las Felicitaciones privadas. El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado. El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo I de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOC, y será de aplicación al personal del Cuerpo de la Policía Local que se encuentre en situación de servicio activo.

Suances, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

ANEXO I



VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199



CRUZ A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO
DE LA POLICÍA LOCAL DE SUANCES



CRUZ DE SERVICIOS DISTINGUIDOS
DE LA POLICÍA LOCAL DE SUANCES



2020/7491

CVE-2020-7491

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7512 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía número 932, de fecha 6 de octubre de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, se ha procedido a delegar en la Sra. Concejala D^a. Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del matrimonio civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 10 de octubre entre D. Francisco Javier Moreno Rábago y D^a. Almudena Alonso Mantilla (expte. 726/2020).

Reinosa, 7 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2020/7512](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7516 *Resolución de la Alcaldía de contratación en régimen de derecho laboral, de Técnico de Aula de Dos Años.*

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), con fecha 30 de septiembre de 2020 y número 908, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para la contratación como personal laboral temporal de "un Técnico Aula 2 Años", mediante concurso-oposición, cuyas Bases de Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 56, de fecha 20 de marzo de 2020, y vista la relación de aspirantes propuestas (1) por dicho Tribunal para la contratación.

Una vez acreditado dentro de plazo por la aspirante propuesta que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo aprobar la contratación en régimen de derecho laboral, en la modalidad requerida legalmente, de D^a Celia Gutiérrez Suárez, con DNI nº ***512****, como Técnica Aula de Dos Años en el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa para la implantación de la Educación Preescolar en el Colegio Público Alto Ebro de Reinosa, debiendo dicha aspirante formalizar el preceptivo contrato laboral en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente (inclusive) al que le sea notificada esta Resolución, y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la Normativa aplicable al respecto.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 1 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/7516

CVE-2020-7516

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7522 *Resolución de la Alcaldía de creación de bolsa de trabajo de Técnico de Aula de Dos Años.*

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), con fecha 30 de septiembre de 2020 y número 909, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para la contratación como personal laboral temporal de "un Técnico Aula Dos Años", mediante concurso-oposición, cuyas Bases de Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 56, de fecha 20 de marzo de 2020, habiendo sido aprobada la contratación laboral de D^a. Celia Gutiérrez Suárez, con DNI nº ***512***, tras la propuesta efectuada por dicho Tribunal.

Vista la Base Undécima de la Convocatoria antedicha, y la relación propuesta por el Tribunal Calificador.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo aprobar la creación de la Bolsa de Trabajo correspondiente, que quedará formada por la siguiente aspirante: Sara Arcera Franco, con DNI nº ***001***.

Por la presente, se hace pública esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciendo saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 1 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/7522

CVE-2020-7522

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-7514 *Decreto 2147/2020 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 2147, de fecha 2 de octubre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el D. julio Ruiz de Salazar Echevarría la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Mario Iglesias Iglesias y Bárbara Silió Plaza que tendrá lugar el día 10 de octubre en Reocín.

Reocín, 6 de octubre de 2020.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/7514

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7489 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 47/3006/2020.*

Estando próximo a finalizar el período de mandato de Juez de Paz Sustituto, procede iniciar el procedimiento de proposición ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por parte de este Ayuntamiento para los próximos 4 años.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Jueces de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente.

Comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ya citada.

En la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto el expediente para su examen e información.

Santa Cruz de Bezana, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2020/7489](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-7497 *Bases y convocatoria que regulan la selección en régimen laboral temporal, para una plaza de Orientador Laboral, dentro del programa Acciones de Mejora de la Empleabilidad.*

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

En el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santoña a través de las Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, y Extracto de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, y siendo necesaria la contratación de un orientador laboral, para el desarrollo del proyecto/programa Mejora de la Empleabilidad se convoca este concurso oposición.

El contrato se realizará por obra o servicio determinado, a jornada completa y tendrá una duración de 12 meses.

Con carácter general la labor central de la persona contratada será facilitar una atención individualizada a las personas desempleadas, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, aplicando las directrices establecidas por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santoña y el Servicio Cántabro de Empleo

Desarrollará en concreto funciones como:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.
- b) Diseño de itinerario personalizado para el empleo.
- c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.
- d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para la definición del currículo y la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
- e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera; y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas.
- f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral.
- g) Entrega a cada persona usuaria del documento asociado a cada actividad (cuestionario de empleabilidad, resultado de pruebas psicotécnicas, diagnóstico personalizado y perfil actualizado, agenda de seguimiento del itinerario,...).
- h) Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

- i) Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.
- j) Programación e impartición de formación relacionada con las competencias transversales recogidas en el apartado 4 del artículo 4 de la Orden EPS/13/2019.
- k) Control económico del programa y realización de memoria final.
- l) Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- m) Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación universitaria, oficialmente reconocida.
- f) Tener un año de experiencia como orientador laboral, según artículo 3.2.b.2º de la Orden EPS/13/2019, en alguno de los programas indicados en el artículo 6 apartado 1.2 de estas bases.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo al finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo y forma de Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Las instancias se registrarán en el Ayuntamiento de Santoña o en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación sea en otra entidad diferente del Ayuntamiento de Santoña, será requisito indispensable y obligatorio el envío de la documentación presentada al correo electrónico adl@santona.es, una vez que haya sido registrada y siempre antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, con el objetivo de que se tenga constancia de todos los interesados que participarán en el proceso. Si algún candidato no realizara este envío y se procediera a la realización de alguna de las pruebas o fases del citado proceso, sin que el Tribunal tenga conocimiento de su solicitud, el candidato perdería cualquier derecho sobre el mismo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial, **Anexo I** de estas bases, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento o en la Web municipal.

Junto con esta solicitud se debe presentar el **Anexo II**, que será el **índice** donde se relacionen los documentos que se presentan. **Todos los folios irán numerados y ordenados según el orden establecido en el Anexo II.** La documentación se presentará sin grapara ni encuadernar y estará ordenada según el número de folio, con el objetivo de evitar pérdidas y que no haya errores acerca de la documentación entregada.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida como requisito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar ésta y acreditar la correspondiente convalidación u homologación.
- c) Vida laboral original
- d) Contrato compulsado que acredite el requisito 2.f, un año de experiencia como orientador laboral.
- e) Documentación justificativa de los méritos a valorar según se establece en la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección. Será exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la que se indicará el día, lugar y hora del ejercicio de oposición

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Javier Morales. Suplente Rosario Nieto
- Secretaria: Margarita Alvaro. Suplente Carmen Martínez. Con voz y voto
- D. Juan José Fernández Ugidos. Suplente Rebeca Sainz
- D. Roberto Cazorla. Suplente Teresa Badiola
- D. Juan Rangel. Suplente Lucía Zorrilla

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad más uno de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases

6.- Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, que consistirá en la difusión a través del Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá hacer uso, a meros efectos informativos de la Web del Ayuntamiento de Santoña.

Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña careciendo de validez jurídica los anuncios que se realicen en lugares distintos.

El proceso constará de dos fases: una primera fase que consistirá en la baremación de los méritos acreditados por cada aspirante y una segunda fase, que consistirá en el desarrollo de una prueba práctica.

FASE 1: CONCURSO (máximo 8 puntos).

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

Los puntos otorgados en esta fase se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

1.1. *Experiencia profesional*: máximo 5 puntos a razón de 0.004 puntos por día. Por haber trabajado como técnico en acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, al amparo de lo dispuesto en los programas regulados en las siguientes disposiciones:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
- Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo.
- Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria por las que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las diferentes convocatorias de los años 2013 a 2015, de proyectos integrados de empleo.
- Ordenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria por las que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las diferentes convocatorias para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la administración pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para realizar los cálculos en este apartado se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días". No será valorado el tiempo exigido como requisito (1 año)

1.2. *Formación*: máximo de 3 puntos. Por cursos relacionados con el cometido del puesto al que se opta, a razón de 0.003 puntos la hora.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Finalizada la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña la lista con las puntuaciones finales obtenidas por los candidatos.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

FASE 2. OPOSICIÓN (máximo 12 puntos).

Consistirá en el desarrollo de una única prueba, en el día y hora que se determine.

Desarrollo por escrito de una prueba práctica que versará sobre las funciones, el programa y la orden reguladora (la extensión máxima será de 3 folios y la duración 30 minutos) y exposición ante el tribunal. El tribunal podrá además, plantear las preguntas que se estimen tanto sobre el proyecto, sus fases, como sobre las tareas a desempeñar descritas en el artículo 1.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta: conocimiento del puesto de trabajo y del programa AME, conocimiento sobre el tejido socioeconómico y las actuaciones que se desarrollan en el municipio, coherencia de las propuestas entre la situación del mercado de trabajo de la zona y el perfil del desempleado a atender en el programa, la creatividad, la fluidez en la exposición, la capacidad de comunicación...

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto la letra "B", según Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 201, de 24 de julio de 2020).

7. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a la misma.

El resto de aspirantes pasarán a integrar una Bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida.

La bolsa de empleo estará vigente durante la duración del proyecto y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para sustituciones del personal de este programa, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Santoña, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CP	LOCALIDAD
TELÉFONOS DE CONTACTO :		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la **convocatoria** para **ORIENTADOR LABORAL DEL PROGRAMA ACCIONES DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD (AME)**

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA SOLEMNE

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En Santoña a..... de..... de 20.....

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI _____
adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo de

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia compulsada del DN I	
Fotocopia compulsada de la titulación universitaria	
Vida Laboral original	
Contrato que acredite requisito 2.f. Un año de experiencia como orientador laboral	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
✓ Documento:	
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria	
✓ Curso:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

Toda la documentación deberá graparse o encuadernarse junto a este anexo, detrás de la solicitud

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-7582 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 8/2020.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 08/10/2020 de acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 8/2020.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

[2020/7582](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

CVE-2020-7544 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

En la en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo de Hazas de Soba para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Hazas de Soba, 7 de octubre de 2020.

La presidenta,
Manuela Pardo Gutiérrez.

2020/7544

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-7513 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía, número 902 de 29 de septiembre de 2020 se aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2020. Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días posteriores a la publicación de este anuncio. El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 1 de octubre al 4 de diciembre. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Liberbank, o mediante domiciliación bancaria. Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Reinosa, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2020/7513

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7546 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del tercer trimestre de 2020 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2020 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila, nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 30 de septiembre de 2020 hasta el 5 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 8 de octubre de 2020.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2020/7546

CVE-2020-7546

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7564 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Entrada de Vehículos o Vados para 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA por ENTRADA DE VEHÍCULOS o VADOS para el ejercicio 2020, por un importe de 148.059,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2020 al 21 de diciembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7564

CVE-2020-7564

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

CVE-2020-7607 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria 2020.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las Bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria (26 de enero de 2017, BOC número 18).

Vista la Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria en Cantabria durante el ejercicio 2020 (19 de junio 2020, BOC número 117).

Visto el extracto de la Orden SAN/28/2020, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones para asociaciones de pacientes sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2020 (23 de junio 2020, BOC número 119).

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 22 de septiembre de 2020 y la Propuesta Provisional de Adjudicación de Subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 25 de septiembre de 2020, la Dirección General Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO. Conceder por un importe total de diecinueve mil novecientos noventa y seis euros con noventa y un céntimos (19.996.91 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311A.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

Nº	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	TOTAL CONCEDIDO
1	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES. ADICAS	G39453303	LANATERAPIA	41	908,90	800	800
2	ASOCIACIÓN LUPUS DE CANTABRIA.ALDEC	G39417019	CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN DEL LUPUS	48	5140	2000	1042,27
3	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER. AECC	G28197564	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO HOSPITALARIO, HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA Y HOSPITAL SIERRALLANA	80	8000	2000	1737,12
4	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	G39370663	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	47	2380	1900	1020,56
5	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN	41	8100	2000	890,27
6	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA	G39754288	AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADOS A TRAVÉS DEL PILATES Y YOGA EN EL SÍNDROME DE NOONAN	28	3350	850	607,99

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Nº	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PUNTOS	TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	TOTAL CONCEDIDO
7	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES DE ALZHEIMER DE CANTABRIA. AFAC	G39335104	EDUCANDO EN ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AL PACIENTE, FAMILIAR Y CUIDADOR EN CANTABRIA	71	4900	1500	1500
8	ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN AL CER CANTABRIA	G39037445	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA RENAL	55	2300	2000	1194,27
9	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE DIABETES	G39231493	MATERIAL SANITARIO	58	1471,80	1471,80	1259,41
10	ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA. APTACAN	G39557590	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	43	7500	1000	933,70
11	ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA. APTACAN	G39557590	PROGRAMA DE SESNSIBILIZACIÓN SANITARIA	62	3400	1500	1346,27
12	ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA. APTACAN	G39557590	TERAPIA DE GRUPO	59	15900	3500	1281,13
13	ASOCIACIÓN PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA. APTACAN	G39557590	ESCUELA DE PADRES	53	3900	1900	1150,84
14	ASOCIACIÓN IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	G39802921	ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA IMPLANTADOS COCLEARES Y USUARIOS DE AUDIOPRÓTESIS Y SUS FAMILIARES	59	12400	6000	1281,13
16	ASOCIACIÓN ES RETIRNA ASTURIAS	G33231465	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y AUTOCAPACITACIÓN SOBRE BAJA VISIÓN. ES CANTABRIA	45	3000	3000	977,13
17	ASOCIACIÓN AMICA	G39041710	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SEXUALIDAD	63	4643,98	2569,99	1367,98
18	ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL. ASCASAM	G39241831	XIX SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	74	8434,17	4554,45	1606,84
			TOTAL	927	19882,81	38546,24	19996,91

Y desestimar una (1) solicitud de subvención que corresponde a:
FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN. Solicita el proyecto "Cuidando mi salud en pandemia por COVID-19".

Excluida porque incumple el artículo 3.1 de la Orden SAN/28/2020, de 12 de junio.

3.1 "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas en esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes..."

La Fundación Obra San Martín no es una Asociación.

La Asociación y la Fundación son formas jurídicas distintas, su constitución y funcionamiento son distintas.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de DIEZ días desde su publicación en el BOC para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, ésta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 28 de septiembre de 2020.

El director general de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios,
Santiago García Blanco.

2020/7607

CVE-2020-7607

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-7509 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 2612 de 28 de septiembre de 2020, por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en el municipio de Castro Urdiales en el año 2020.*

BDNS (Identif.): 526248.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526248>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas Asociaciones Culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Castro Urdiales.

No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención. La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, en el año 2020, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales, publicada en Boletín Oficial de Cantabria núm. 156, de 14 de agosto de 2017.

(<https://micastro.castro-urdiales.net/recursosWEB/publicaciones/ordenanza-reguladora-subvenciones-proyectos-culturales/proyectosculturales.pdf>)

Cuarto.- Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la partida 04-334-48900, del presupuesto 2020, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido como anexo en la ordenanza, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, conforme a modelo publicado como Anexo III.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, conforme a modelo publicado como Anexo II, en el que se incluya:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
- Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro Urdiales (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

Castro Urdiales, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/7509

CVE-2020-7509

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-7488 *Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de ayudas al estudio en el municipio de Santa María de Cayón. Curso escolar 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 527079.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fsubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/527079>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares a que se refiere el Art. 1 que, cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada la unidad familiar en el Municipio. Se considera unidad familiar también a la pareja de hecho.

b) Los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago de impuestos, tasas y precios públicos.

c) En el caso de estudios de Educación Infantil, Primaria y ESO habrán de realizarse en los centros estatales o concertados ubicados en el propio Municipio.

d) La renta de la unidad familiar de los solicitantes, no podrá exceder de los siguientes umbrales:

FAMILIAS	UMBRAL ECONÓMICO	E.NO UNIVERSITARIOS	E. UNIVERSITARIOS
De un miembro	IPREM x 2,75	20.679 €	22.694 €
De dos miembros	IPREM x 3,00	22.559 €	24.574 €
De tres miembros	IPREM x 3,25	24.439 €	26.454 €
De cuatro miembros	IPREM x 3,50	26.319 €	28.334 €
De cinco miembros	IPREM x 3,75	28.198 €	30.213 €
De seis miembros	IPREM x 4,00	30.078 €	32.093 €
De siete miembros	IPREM x 4,25	31.958 €	33.973 €

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos, privados o concertados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, así como aquellos alumnos de enseñanza universitaria, incluidos aquellos que disfruten del programa Erasmus, que estén empadronados en el municipio de Santa María de Cayón.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

A su vez, el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

Tercero. Bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

A efectos de percepción de las ayudas y número máximo de las mismas, se establece la siguiente división:

GRUPO	ALUMNOS	Nº. AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
A	INFANTIL/PRIMARIA	200	60,10 €	12.020 €
B	SECUNDARIA	150	120,20 €	18.030 €
C	E. UNIVERSITARIA/ERASMUS	37	210,35 €	7.782,95 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda a adjuntando a la misma la documentación requerida en el artículo 8.

Santa María de Cayón, 6 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,

Gastón Gómez Ruiz.

2020/7488

CVE-2020-7488

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-7302 *Información pública de solicitud de autorización para el uso de alojamiento turístico en la edificación sita en el paraje de Gispías, en Moncalián, con referencia catastral 39009A023000360000BG. Expediente 715/2020.*

Por Valdepomme, S. L., se tramita con número de expediente 715/2020, autorización para el uso de alojamiento turístico en la edificación sita en el paraje de Gispías en Moncalián en suelo rústico o no urbanizable clase I de protección Agrícola Ganadera (NUPA) según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas Municipales de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/7302

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-7504 *Información pública de expediente de construcción de vivienda unifamiliar en La Pedreña, de Ojedo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA PEDREÑA, sito en la localidad de OJEDO, referencia catastral nº 9406054UN6890N0001US, en suelo calificado como suelo rústico, promovido por doña Erika Ruiz Prieto, según memoria redactada por el arquitecto don César Gutiérrez Fernández.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 7 de octubre de 2020.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2020/7504](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7151 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pedreña en la finca resultante de la agrupación de cuatro parcelas. Expediente 2020/1034.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Pedreña, en la finca resultante de la agrupación de las cuatro parcelas catastrales 7997903VP3079N0001LQ, 39040A002001450000RO, 39040A002001460000RK y, 39040A002001470000RR, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de GONZALO GUTIÉRREZ BOTELLA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. nº 398, de 18 de junio de 2019),

Cristina Gómez Bedia.

[2020/7151](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2020-7443 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcciones en la parcela 67 del polígono 26, en el paraje de Mirueco, en Herrera de Ibio.*

Por María Mercedes Rivero González ha sido solicitada autorización para legalización de construcciones en suelo rústico en la parcela 67 del polígono 26 (39041A026000670000IT) del Catastro de Rústica de este municipio, en el paraje de Mirueco, de la localidad de Herrera de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2020/7443](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-7462 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Quintana, de Aés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 2 de octubre de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Soraya Obregón Diego; construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Dirección de la licencia: Barrio Quintana, Aés, (referencia catastral 2429601VN-2922N0001TA).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado) (artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 6 de octubre de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/7462

CVE-2020-7462

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-7593 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 12, polígono 9, en Puente San Miguel, con referencia catastral 39060A009000120000FO. Expediente 2984/2020.*

Por doña Rosa Barreda Prieto y don Ricardo Pedreguera Vega, se solicita autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico en parcela 12, polígono 9, Puente San Miguel.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 9 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2020/7593](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7412 *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de reforma y ampliación de edificio dividiendo una vivienda existente en dos pareadas en calle Mazo de Arriba, 22. Expediente de obra mayor 214/11.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el, 23/09/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por DANIEL PRIETO PÉREZ y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DIVIDIENDO UNA VIVIENDA EXISTENTE EN DOS PAREADAS EN C/ MAZO DE ARRIBA Nº 22 cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 214/11.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 septiembre 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/7412

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7464 *Aprobación definitiva del Reformado del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación El Mansín.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Reformado del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "El Mansín", a propuesta de ROBERA 2000, S. L.

Dicho Estudio de Detalle fue aprobado definitivamente el 31 de enero de 2006, el reformado afecta a la ordenación de volúmenes y rasantes de la manzana C: Delimitada por las calles El Mansín, Maestro Federico Muñoz, La Pereda y Veridiano Rojo, todo ello.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de octubre de 2020.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSÍN. SANTANDER

**REFORMADO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C2 DE "EL MANSÍN".
SANTANDER**

MEMORIA

1. PROMOTOR

El promotor del presente reformado del Estudio de Detalle es D. José Ramón Cornejo Lavín en representación de Robera 2000 S.A con C.I.F nº: B-48240410 y domicilio social en la C/ Calvo Sotelo 12 Local de Santander 39002.

2. OBJETO

EL Estudio de Detalle propone la reordenación de la parcela denominada C2 de la manzana C del Estudio de Detalle "El Mansín", desarrollado al amparo del PGOU de 1997.

El objetivo es la ordenación de nuevos volúmenes y señalamiento de rasantes interiores de la parcela para el desarrollo de la parcela mediante un único proyecto que permita establecer una gran área ajardinada central como elemento integrador a todos los bloques que se ordenen en su entorno renunciando a la fragmentación en los ocho edificios inicialmente previstos.

3. AMBITO

Se trata de una manzana de 20.506 m², cuya parcela C2 es de 19.392,95 m² y que representa el 94,57% de la manzana C, definida en el Proyecto de Compensación.

La parcela está situada al norte por la Calle El Mansin, al este Maestro Federico Muñoz, al sur Veridiano Rojo y al oeste Calle Pereda.

En la manzana configurada por los cuatro calles se emplaza en su esquina suroeste la parcela C1 en la que existe una vivienda unifamiliar de dos plantas.

El terreno a ordenar en este estudio de detalle está constituido por la parcela de propiedad privada, destinadas a uso residencial y que se identifican como C2 en el Proyecto de Compensación.

El terreno posee una pendiente desde el norte hacia el camino público al sur, de unos 2 metros y en sentido este oeste de 3m. El camino integrado en una franja destinada a espacio libre público se encuentra sobre elevado con respecto a la calle con un desnivel longitudinal desde la cota 55 a la 61.

1/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSÍN. SANTANDER



situación de la parcela

4. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES

Por resolución del Consejo de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de Abril de 1997, fue aprobado definitivamente el **Plan General de Ordenación Urbana de Santander**, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 21/4/97 nº79.

En desarrollo de las determinaciones del mencionado Plan General en suelo urbano, se redactó el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución "El Recial", del Área de Reparto 22.

El Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto 22 "El Mansín" fue aprobado por el pleno del Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2006 y publicado en el BOC el 10 de abril de 2006.

El Proyecto de Compensación de la U.A "El Mansín" fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de julio de 2007 y publicado en 5 de septiembre de 2007.

Con la Delimitación de la Unidad de Ejecución, el Estudio de Detalle y Proyecto

2/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

de Urbanización cuya urbanización se encuentra concluida e incluso en algunas de sus parcelas se ha edificado y en otras están en proceso de construcción sus edificaciones por lo que nos encontramos en suelos urbanos consolidados

De este modo el Plan General de Santander clasifico el suelo como urbano, y lo califico como Urbano Residencial Área de Edificación Abierta A3A. (categoría extensiva, grado A de uso dominante prioritario residencial), para el desarrollo de edificaciones unifamiliares o plurifamiliares de tres plantas máximas de altura en zonas de expansión de la ciudad de baja densidad donde predominen los espacios libres y zonas ajardinadas privadas.



Calificación Plan General de Ordenación Urbana

El Estudio de Detalle aprobado definitivamente estaba con las rasantes en coordenadas HUSO 30 UTM ED 50 hoy en desuso ya que en la actualidad las coordenadas con las que se trabaja son ETRS89.

Para el reformado se ha realizado un levantamiento topográfico de la parcela y calles perimetrales con lo cual las nuevas rasantes están en ETRS 89. Con objeto de tener referenciadas las rasantes anteriores en ED50 y las nuevas, en el plano 3 de Alineaciones y Rasantes se grafía en gris las líneas de rasantes del Estudio de Detalle vigente desde el entorno hasta los ejes de las calles y en color naranja u verde las tomadas y propuestas en ETRS 89.

3/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER



Estudio de Detalle vigente "El Mansin"



manzana C del Proyecto de Compensación "El Mansin"

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

La ordenanza de Zona de Edificación Abierta señala los siguientes parámetros fundamentales del Plan General de Ordenación Urbana:

Artículo 11.2.1 Definición y ámbito

1. Se entiende por zona de edificación abierta los terrenos destinados por el Plan a la construcción de bloques, o conjuntos edificados, exentos, de varias plantas y en los que domina el uso colectivo, residencial, o, en ocasiones no residencial.
2. Su ámbito es el grafiado en los Planos de Ordenación con la letra A seguida de:
 - a) Un número, que identifica la categoría.
 - b) Una letra, que identifica un grado.

Artículo 11.2.2 Categorías

La ordenanza contempla tres categorías, en función de la intensidad de utilización del suelo:

- 1) Intensiva: mayor intensidad de uso y ocupación, y bloques de mayor altura. Se representa con la categoría 1.
- 2) Media: intensidad media de uso y ocupación, y menores alturas. Se representa con la categoría 2.
- 3) Extensiva: menor intensidad de uso y ocupación, y facilidad técnica de evolucionar a soluciones unifamiliares. Se representa con la categoría 3.

Artículo 11.2.3 Condiciones del sólido capaz

1. El área de movimiento está constituida por: la totalidad de la parcela neta, menos los espacios correspondientes a las condiciones de posición fijadas en este capítulo complementados con las obligaciones derivadas de las reglas generales de colindancia, separación entre edificios, condiciones generales de la edificación, u otras servidumbres vinculantes.
2. Las alturas límite de la edificación, en número de plantas son:
 - e) Intensiva: 7 máximo
 - f) Media: 5 máximo
 - g) Extensiva: 3 máximo

Artículo 11.2.4 Edificabilidad

1. Será la resultante de multiplicar el índice de edificabilidad asignando a cada categoría por la superficie neta de parcela, conforme a los siguientes valores:
 - a) Intensiva: 0,90 m². /m².
 - b) Media: 0,70 m². /m².
 - c) Extensiva: 0,50 m². /m².
2. Dicha edificabilidad se computará en todo conforme a lo establecido en el capítulo 6 del título 3 de las Ordenanzas.
3. La edificabilidad expresada en el punto 1 de este artículo tiene el carácter de máximo y mínimo a los efectos del artículo 10.3.3.

Artículo 11.2.5 Parcelario

1. Las condiciones de parcela mínima, a los efectos señalados por el artículo 3.3.5. de las Ordenanzas, se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro referidos a parcela neta y nueva construcción:

CONDICION	PARCELARIO		
	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA
FRENTE MINIMO (m.)	25	20	15
FONDO MINIMO (m.)	30	25	20
CIRCULO INSCRIBIBLE (m.)	25	20	15
FONDO/FRENTE MAXIMO (m.)	--	--	--
SUPERFICIE MINIMA (m2.)	--	--	--
SUPERFICIE MAXIMA (m2.)	--	--	--

5/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

FONDO MAXIMO (m.) 90 75 60

2. Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle de conformidad con el artículo 11.2.8

Artículo 11.2.6 Posición de la edificación

1. La edificación mantendrá las condiciones máximas de ocupación, en %, y mínimas separación a linderos, en metros, establecidas en el siguiente cuadro sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4.2.1 punto 7 y 4.2.14 de las Normas, y demás partes de las mismas que fuesen de aplicación:

CONDICION	CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA
OCUPACION	40%	35%	30%
SEPARACION A FRENTE DE PARCELA	H/2; 4m.	H/2; 4m.	H/2; 4m.
SEPARACION A LINDEROS	H/2; 6m.	H/2; 4,5m.	H/2; 3m.

2. El cuadro precedente indica, tras el punto y coma, la distancia mínima en metros a respetar si H/2 fuese menor.

Artículo 11.2.7 Forma de la edificación de uso residencial

1. Las condiciones de forma de la edificación se determinan mediante el conjunto de parámetros que aparecen en el siguiente cuadro:

CONDICION	FORMA DE LA EDIFICACIÓN		
	INTENSIVA	MEDIA	EXTENSIVA
FONDO EDIFICACION MAXIMO (m.)	25	25	25
LONGITUD MAXIMA (m.)	55	55	55
RECTANGULO ENVOLVENTE, MAXIMO (m. x m.)	55x55	55x55	55x55

Estas dimensiones límite podrán ser variadas mediante Estudio de Detalle o instrumento de planeamiento de desarrollo, cuando de ello resulte una mejor ordenación y adecuación a las características del entorno en que se inserte.

3. Los planos de fachada, o sus partes componentes, se situarán prioritariamente en relación con las alineaciones de manzana y, secundariamente, con las de viario o espacios libres públicos interiores si los hubiera.

Artículo 11.2.8 Estudios de detalle

1. Cuando se den situaciones preexistentes difícilmente eliminables, entendiéndose por tales, situaciones consolidadas con edificación no calificable como fuera de ordenación ni como fuera de ordenanza, con una edificabilidad materializada superior al 50% del aprovechamiento patrimonializable, que impidan el cumplimiento de los parámetros generales de parcela mínima, se permitirá adecuar éstos a la situación preexistente, mediante Estudio de Detalle.

2. La edificación podrá situarse en posición medianera a linderos laterales siempre que exista una situación preexistente medianera difícilmente removible en los términos referidos en el punto 1, mediante Estudio de Detalle que abarque las parcelas afectadas y que justifique la idoneidad de la ordenación conjunta de ambos.

3. Cuando se desarrollen usos dominantes permisibles de los regulados en el artículo 11.2.10, se podrá aumentar la ocupación en planta un 30% sobre lo contemplado en el artículo 11.2.6 (52%, 45,5%, y 39% para A1, A2, A3 y respectivamente); asimismo el fondo y longitud de la edificación podrá aumentarse para adaptarse al uso; todo ello siempre y cuando medie Estudio de Detalle en el que se justifique la adecuación de la solución adoptada.

Artículo 11.2.9 condiciones adicionales

1. Las condiciones a y b siguientes serán exigibles en la delimitación de unidades de ejecución delimitadas de iniciativa privada, no lo serán si la iniciativa es pública:

- a) Comprenderán, como mínimo, el 40% de la superficie de cada manzana a que afectasen.
- b) No producirán restos de manzana con superficie inferior al 40% de la misma.

6/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

Artículo 11.2.10 Grados: Condiciones de uso

1. A efectos de regulación de uso se divide la zona en los siguientes grados:
 - A: Residencial
 - B Terciario
2. En el grado A, residencial:
 - a) Uso dominante prioritario: Residencial
 - b) Usos dominante permisibles.
 - Productivo de oficinas en parcela independiente, o como uso individualizado en situación tercera sin establecimientos que superen 1.500 m² de edificabilidad.
 - Productivo comercial en su modalidad de salas de reunión, incluidos teatros y cinematógrafos, o en cualquier modalidad en parcela independiente; o como uso individualizado en situación tercera, sin establecimientos que superen 2.500 m² de edificabilidad. La calidad del diseño, composición y materiales de estas edificaciones deberá corresponder al de una edificación acorde al carácter residencial de la zona. Co admitiéndose construcciones que. Por sus características de diseño. Composición , materiales y calidad constructiva, se asemeje a tipologías e imágenes de nave.
 - Uso dotacional.
 - infraestructuras básicas.
3. En el grado B, terciario.
 - a) Uso dominante prioritario: productivo de oficinas
 - b) Usos dominantes permisibles:
 - residencial de apartamentos o estudio, residencia comunitaria y hotelero.
 - Dotacional.
 - Garaje en situación cuarto
 - Infraestructura básicas.
4. Será admisible el uso de gasolinera en colindancia con viario exterior a manzana sin perjuicio de sus condiciones de uso y de las demás autorizaciones que, en su caso, se requieran.
5. A efectos de compatibilidad de usos individualizados en edificios con otros uso compatible, se estará al régimen general del artículo 5.9.1.; y a efectos de sustitución de usos individualizados ,a al 5.9.2

5. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA

La parcela C del ED se ordena en la actualidad con 8 áreas de movimientos, cuatro al norte y las otros cuatro al sur sin otro criterio que el de mantener principalmente su frente de fachada principal paralelo a las calles longitudinales. Esta ordenación permitía su ejecución en fases en función de la demanda que se fuese planteando tanto por la propiedad de la parcela como por su posibilidad de venta tras su parcelación pero con un resultando formal demasiado uniforme.

En la actualidad Robera 2000 S.A ha decidido afrontar la actuación de su desarrollo en una única fase e integrar las edificaciones destinadas a viviendas plurifamiliar con viviendas unifamiliares pareadas así como proponer la ordenación de los bloque alrededor de un gran espacio libre central privativo que aglutine distintos usos y actividades lúdicas por la comunidad que resulte más atractivo para sus residentes; para ello se plantea disminuir el número de dispersión de bloques y romper con la monotonía de la reiterada alineación de edificios paralelos a las calles principales.

Se propone aprovechar la curvatura de la calle El Mansin para proyectar cuatro bloque residenciales contiguos pero adaptándose en cierta forma a este curvatura su emplazamiento resulte de cierta sinuosidad como si se tratase de un trazo sutil que en su percepción en el recorrido de la calle confiera de movimiento a las edificaciones rompiendo con el tradicional y rígido paralelismo.

En yuxtaposición con esta ordenación para la calle El Mansín se propone un último quinto bloque residencial en el extremo sureste de la parcela de mayor longitud y por lo tanto más potente y compacto que permita dialogar formalmente con el movimiento de los otros cuatro al tiempo que por su condición de "aislado", las fachadas laterales adquieran notoriedad perdiendo la clásica situación de medianera.

7/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

Estas características formales permite separarse del conjunto de las viviendas unifamiliares situadas en el extremo opuesto de la calle que se integran junto a la única vivienda existente en la manzana y enfrentadas al núcleo más tradicional de viviendas unifamiliares.

Este proceder permite reducir las áreas de movimiento de tal manera que se generen los menos espacios libres residuales entre ellos, y aglutinar un gran espacio central lo que originará una imagen consolidada, en unos años, con importante presencia de vegetación y arbolado en los espacios libres privados.

El terreno, con frente a cuatro calles, ofrece unas pendientes entre sus cuatro calles, produciéndose un desnivel de unos dos metros entre la calle paralela situada al norte y el talud del espacio libre al sur y de tres metros entre el este y oeste.

Aun cuando la definición de las rasantes de las parcelas pudieran ser por si misma conveniente y suficiente para la ordenación conjunta a través de un Estudio de Detalle, ya que son similares a las existentes, son las alineaciones de los edificios las que verdaderamente resultan determinantes para la redacción de este instrumento de planeamiento.

Por último la propiedad plantea la construcción independiente de una pequeña edificación inferior a 100 m² construidos en una planta destinada a local de ocio y esparcimiento de la comunidad de vecinos.

Dada la pequeña entidad de esta edificación se plantea una ubicación indicativa en el centro del espacio libre donde pueda integrarse con las posibles áreas deportivas por lo que no establece un área de movimiento acotado por su poca entidad en una parcela de más de 19.000m² y alejada de los alineaciones respecto a las calles o bien el espacio libre entre las viviendas unifamiliares y el boque de viviendas plurifamiliares a definir en el proyecto cuando es plantee la urbanización definitiva de los espacios libres.

6. SOLUCION ADOPTADA

Respetando los parámetros fijos establecidos en el PGOU y que el Estudio de Detalle no tiene la capacidad de modificar, y basándose en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo que regula los Estudios de Detalle y en su apartado 4 dice:

“Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

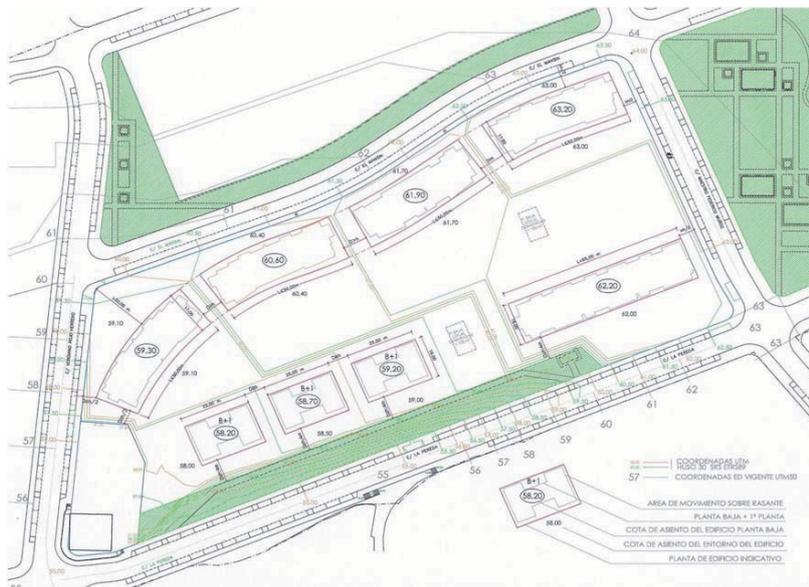
De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos."

Cumpliendo con las anteriores limitaciones la ordenación propuesta se resume en los siguientes puntos.

1. Áreas de movimiento sobre rasante, delimitados en los planos adjuntos conforme a los criterios tipológicos del PGOU.
2. Composición formal de cuatro volúmenes contiguos destinados a viviendas plurifamiliares de una longitud inferior de 50 metros dentro de un área de movimiento sinuosa y con una traza con cierto paralelismo en el este para según avanza al oeste se va distanciando para cerrarse hacia el interior de la urbanización.
3. Un quinto bloque destinado a viviendas plurifamiliares de una longitud máxima de 65 metros longitud admisible a través del presente Estudio de Detalle situado en la esquina sureste de la parcela y paralelo a la calle La Pereda.
4. Tes volúmenes formados por viviendas unifamiliares pareadas contiguos entre si en dos plantas y manteniendo la alineación paralela a la calle La Pereda
5. Con el fin de facilitar la solución arquitectónica se establecen unas áreas de movimiento con unos fondos máximos que permiten una cierta libertad compositiva de terrazas, salientes y retranqueos de fachada sin alterar la composición general de volúmenes.



Alineaciones y Rasantes propuestas

9/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER



Imagen de urbanización orientativa

7. SUPERFICIES Y EDIFICABILIDADES

La superficie total de la parcela C2 es de 19.392,95 m².

De acuerdo con lo establecido en el PGOU, la edificabilidad, que figuran en el Proyecto de Compensación y resultan aplicables son:

C.2: 9.696,47 m²

8. JUSTIFICACION.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

- 1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el estudio (Art. 61.4 de

10/10

CVE-2020-7464

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

De la Fuente
arquitectos

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE
PARCELAS C2 EL MANSIN. SANTANDER

la LOTRUSCA. y 65 del Reglamento de Planeamiento).

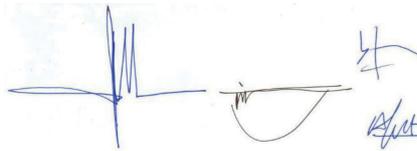
2º. El ajuste se realiza dentro de los márgenes establecidos por el Plan General vigente, y en concreto al artículo 11.2.8

3º. No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes (art. 61.4 LOTRUSCA).

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del Estudio de Detalle (art. 65.3 R.P)

Santander, febrero de 2020

Los Arquitectos:
José Luis Esteban
Juan Manuel Echevarría
Blanca de la Fuente
Victor Coll
Ana de la Fuente



AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-7262 *Información pública de solicitud de autorización para el acondicionamiento para vivienda de la planta bajo cubierta de una vivienda existente en el barrio de La Ría de San Vicente del Monte.*

Por don Santiago Pérez Melendro se ha solicitado autorización para el acondicionamiento para vivienda de la planta bajo cubierta de una vivienda existente incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga, que se encuentra en suelo rústico sometido al régimen de especial protección en el barrio de La Ría de San Vicente del Monte (Valdáliga) y que tiene la referencia catastral 004101400UN99C0001GX.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

[2020/7262](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2020-7455 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico Quintanillas de 27,50 MW y sus infraestructuras de evacuación - líneas subterráneas de 30 kV, subestación 30/132 kV y línea aérea a 132 kV, en el término municipal de Valedolea. Expediente EOL/15-2015.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del capítulo I de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 5/12/2013), modificada por el artículo 17 de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre de Medias Fiscales y Administrativas (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de 20/12/2014) y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que resulta de aplicación supletoria del Decreto 6 /2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria de 29/01/2003), así como el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013) y los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado de 11/12/2013), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Quintanillas y su infraestructura de evacuación que conecta la subestación eléctrica del parque 30/132 kV, denominada Quintanillas, a través de una nueva línea de 132kV en la subestación eléctrica de Mataporquera (propiedad de Viesgo Distribución, S. L.), cuyo peticionario es la mercantil Viesgo Renovables, S. L., con CIF: B28045367, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la Calle Torre Picasso, planta 19, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 28020 Madrid (Madrid)

Características principales del parque eólico:

Peticionario: VIESGO RENOVABLES, S. L., con CIF: B28045367, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Torre Picasso, planta 19, plaza Pablo Ruiz Picasso, 28020 Madrid (Madrid).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 27,5 MW de potencia instalada, denominada Parque Eólico Quintanillas.

Dicha instalación estará configurada básicamente por los aerogeneradores del parque, sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque (subestación a 30/132 kV "Quintanillas"), y una línea aérea a 132 kV que unirá la subestación del parque con la subestación existente en Mataporquera (propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.), para la correcta evacuación de la energía generada.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Términos municipales afectados: Valdeolea.

Características generales de la instalación:

Emplazamiento y configuración: El Parque Eólico de Quintanillas se sitúa en la zona Sur - Oeste de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el municipio de Valdeolea, en la comarca de Campoo - Los Valles, y estará configurado por una alineación de 5 aerogeneradores QTN 1 a QTN 5, cuyas coordenadas son las siguientes:

COORDENADAS. UTM (HUSO 30) AEROGENERADORES		
Nº DE AEROGENERADOR	UTMX	UTMY
QTN 1	399331	4753104
QTN 2	399604	4752571
QTN 3	399868	4752068
QTN 4	400299	4751692
QTN 5	400508	4751176

- Número de aerogeneradores: 5.
- Tipo aerogenerador: GE 158-5.5.
- Potencia unitaria: 5,5 MW.
- Potencia total instalada: 27,5 MW.
- Altura de buje: 121 metros.

Dentro de la torre de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará el voltaje de la energía producida en baja tensión hasta los 30 kV para su transporte en subterráneo hacia la subestación colectora del parque, Subestación a 30/132 kV Quintanillas.

En esta subestación se eleva la tensión de la energía producida a 132 kV para su evacuación hasta la existente subestación eléctrica de Mataporquera mediante la línea aérea a 132 kV, cuyas características técnicas principales son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 5.705 metros.
- Tipología: Aérea.
- Categoría: Primera.
- Nº de circuitos: 1.
- Nº de conductores por fase: 1.
- Tipo de conductor: LA-180
- Tipo de cable de protección: OPGW-48.

Estudio de Impacto Ambiental:

La evaluación ambiental del Parque Eólico Quintanillas, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARQUE EÓLICO QUINTANILLAS Y LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN DE ALTA TENSIÓN 132 kV, cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme lo establecido en citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CVE-2020-7455

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Presupuesto:

El presupuesto asciende a 21.882.860,20 euros (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA euros con VEINTE céntimos de euro).

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la página web del Gobierno de Cantabria: <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 6 de octubre de 2020.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

2020/7455

CVE-2020-7455

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7538 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Selaya.*

Por D. Evaristo García Crespo, en representación del Club Deportivo Elemental de Cazadores Santa Leocadia, con N.I.F. G-39712138, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos rústicos del término municipal de Selaya incluidos los MUP 384 y 390- Quinquies-Bis, excepto 2 enclavados, suelo urbano y 8 parcelas sin continuidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander), para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 20 71 63.

Santander, 6 de octubre de 2020.
El jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/7538

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7539 *Información pública del expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Miera.*

Por D. Carlos Reoyo Cano, en representación Club Deportivo Básico de Caza Rio Miera, con C.I.F. G-39504659, se ha solicitado la constitución de un coto deportivo de caza integrado por todos los terrenos rústicos del municipio de Miera, incluido el MUP 318, que incluyen las parcelas catastrales de los polígonos, del 1 al 13, excepto enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 207 163.

Santander, 6 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

[2020/7539](#)

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-7541 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo.*

Por D. Ángel Puente Castillo, en representación del Club Deportivo Elemental Cinegético Arenas de Iguña, con N.I.F. G-39619903, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por los terrenos rústicos, excepto los incluidos en la Reserva Regional de Caza Saja, de los pueblos de Bostronizo, Santa Águeda, Arenas de Iguña, San Juan de Raicedo y La Serna, del término municipal de Arenas de Iguña, y de los pueblos de Santa Cruz de Iguña y Helguera, del término municipal de Molledo, que incluyen los Montes de Utilidad Pública números 349, 352-bis, 361-A y 361-3º, así como diversas fincas rústicas de dichas localidades, sitas en los polígonos catastrales números 1, 2, 3, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 del municipio de Arenas de Iguña, y el polígono número 2, del de Molledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander), para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 20 71 63.

Santander, 6 de octubre de 2020.
El jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/7541

CVE-2020-7541

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2020-7621 *Resolución de 9 de octubre de 2020, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2020.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejeros de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2020.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2020.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de consejero de seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad a la que se presentan, y cuya validez expire en un plazo máximo de un año, contado desde el momento de superación de la prueba de renovación.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

CVE-2020-7621

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2020 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays y B. Popular.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29 de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta.- Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004 de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de consejero de seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la Capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria) de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención

CVE-2020-7621

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 26 de noviembre (jueves) del año 2020.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 26 de noviembre (jueves) del año 2020.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 27 de noviembre (viernes) del año 2020.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander, Cantabria -39011 de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 27 de noviembre (viernes) del año 2020.

El llamamiento para la realización de los ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas y para el acceso al aula de examen se exigirá ir provisto de mascarilla higiénica.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, estará constituido por:

Presidente: Maria Jose Torre Cobo.

Presidente suplente: Marta Zornoza Collantes.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario suplente: Fernando Diego González.

Vocales: Roberto Prada Bustamante, Marta Rufino Venero y Jose Calvo Villoria.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, Carmen Encinas Igareda y Raquel Hidalgo Bolado.

Séptima. Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en el artículo 2 de la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su art. 2, estando obligado el tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista Definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablonos de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2020.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

ANEXO I

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE
LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (Materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
- Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan							
En _____, a _____ de _____ de 2020							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

2020/7621

CVE-2020-7621

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-7492 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para buffet-restaurante en calle Enrique Gran, 2, Centro Comercial Bahía Real, Local LB-15, de Maliaño. Expediente LIC/561/2020.*

Por ASSAGIARE XXI, SL (LIC/561/2020) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BUFFET-RESTAURANTE "MUERDE LA PASTA" situado en CALLE ENRIQUE GRAN, 2, CENTRO COMERCIAL BAHÍA REAL LOCAL LB-15, de Maliaño (CANTABRIA).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 7 de octubre de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2020/7492](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-7418 *Notificación de sentencia y auto de aclaración en recurso de apelación 29/2020. Procedimiento ordinario 139/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección Segunda de Cantabria,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 29/2020, dimanante del Procedimiento Ordinario nº 139 /2019, procedente del Juzgado de 1ª Instancia Número Nueve de los de Torrelavega, a instancia de la entidad CAIXABANK, SA, representada por el procurador don José Ignacio Otermin Garmendia, frente a doña MARÍA JESÚS VILA QUINTERO, representada por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra y don SANTOS EDUARDO DÍAZ JIMÉNEZ, en situación de rebeldía procesal, en los que se ha dictado sentencia, con fecha 2 de junio de 2020 y auto aclarando sentencia, de 9 siguiente, contra la que cabe interponer recursos extraordinario por infracción procesal y casación ante este mismo Tribunal en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación y contra el auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia corregida.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don SANTOS EDUARDO DÍAZ JIMÉNEZ, en situación de rebeldía procesal, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/7418

CVE-2020-7418

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-7493 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 160/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, Nº 160/2020 a instancia de FELIPE NAHUEL IBÁÑEZ BOMBINO, frente a BULL PEÑACASTILLO, SL y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 07/10/2020 del siguiente tenor literal:

"Siendo negativa la citación del demandado en el domicilio social y consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja, acuerdo citar a la demandada BULL PEÑACASTILLO, SL, para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicaciones de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Procédase a consultar en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, la identidad y domicilio del administrador único de la citada empresa, y cítese en legal forma al mismo, con entrega de cedula y copia de la demanda y documentos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BULL PEÑACASTILLO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de octubre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/7493

CVE-2020-7493

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7499 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 107/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000107/2020 a instancia de MARÍA MENÉNDEZ LÓPEZ frente a PRODAFINCA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARÍA MENÉNDEZ LÓPEZ, como parte ejecutante, contra PRODAFINCA, SLU, como parte ejecutada, por importe de 1.159,13 euros de principal, más 231,82 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005010720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PRODAFINCA, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de septiembre del 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7499

CVE-2020-7499

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2020-7501 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 67/2020.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000067/2020 a instancia de DAVID HERNANDO CAPDEVILA, GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA y MANUEL RUIZ CORRAL frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

GUMERSINDO FERNÁNDEZ CAVIA: Por importe de 20.924,64 euros.

DAVID HERNANDO CAPDEVILA: Por importe de 15,641,27 euros.

MANUEL RUIZ CORRAL: Por importe de 20.717,93 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006720, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de octubre de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/7501

CVE-2020-7501

VIERNES, 16 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2020-7041 *Emplazamiento en procedimiento ordinario 594/2018.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a HERENCIA YACENTE DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Decreto de admisión de fecha 2/3/2020, contra el que cabe recurso de reposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA MARTÍNEZ y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE JOSÉ RAMÓN GARCÍA MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 16 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luz Carballo Vega.

2020/7041